



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 23 de FEBRERO de 1993.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con las constancias agregadas a estas actuaciones, la Sección Odontología del Servicio Penitenciario de Jujuy no dispone de los elementos necesarios para proveer de una adecuada atención buco-dental a los internos alojados en sus dependencias, a disposición de la Justicia Federal (ver fs. 2, 5/8, 13, 24 y 32/33).

2º) Que las razones de índole presupuestario que, una vez más, se invocan para justificar dicha situación, no pueden soslayar los deberes que el Estado debe dispensar a las personas privadas de su libertad, quienes, a pesar de su condición, se encuentran resguardados por los preceptos y garantías constitucionales.

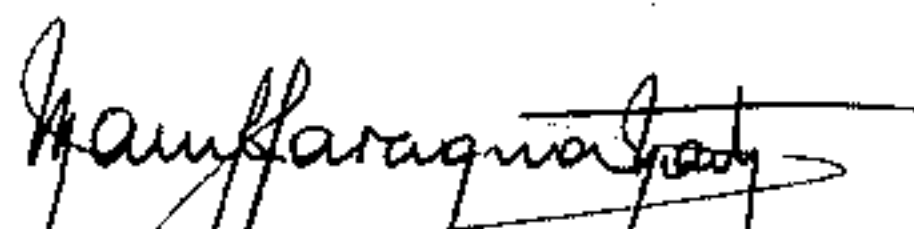
3º) Que esta Corte Suprema, como cabeza de uno de los poderes del Estado, no puede permanecer indiferente ante hechos de la naturaleza mencionada, que son violatorios de elementales derechos inherentes al ser humano.

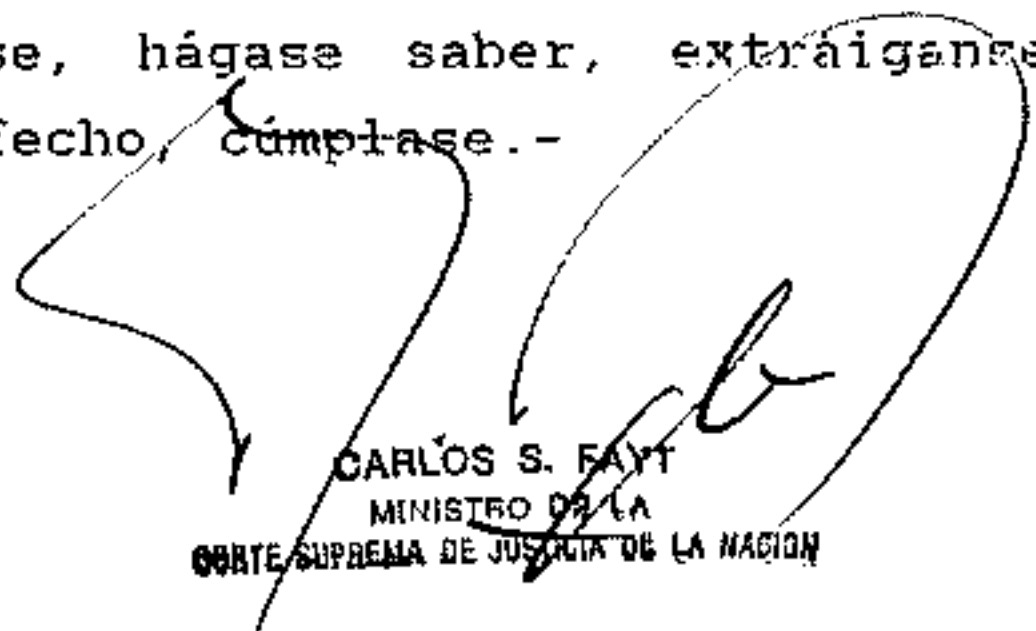
Por ello,


SE RESUELVE:

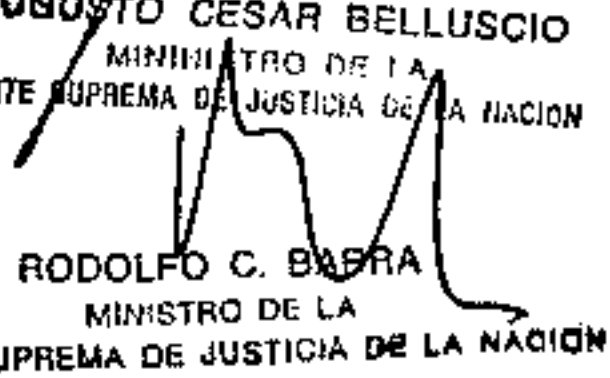
Remitir estas actuaciones al señor Ministro de Justicia de la Nación, para que tome conocimiento de lo expuesto y adopte con la urgencia que el caso requiere, las medidas necesarias para conjurar la situación descripta.

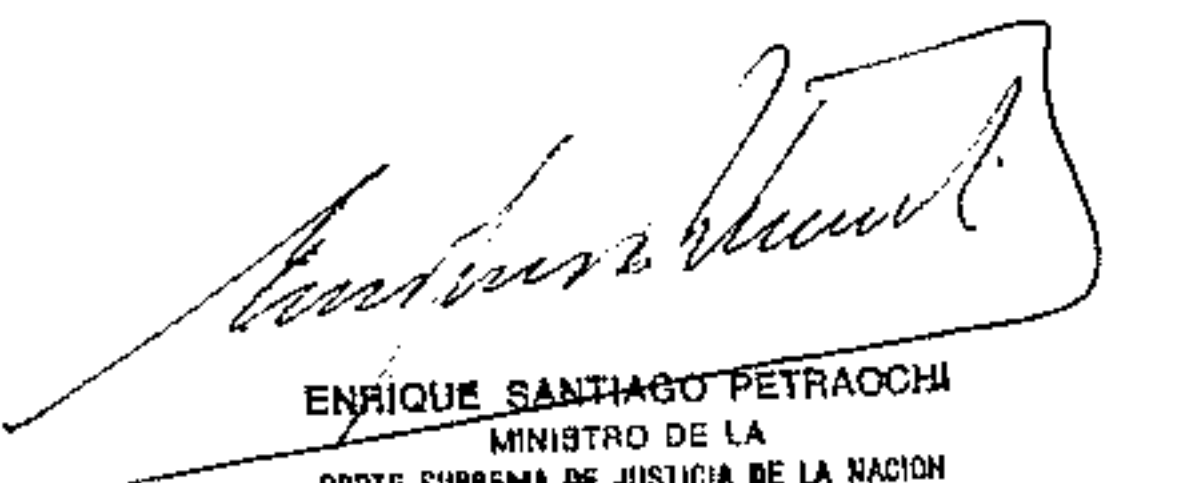
Regístrese, hágase saber, extraíganse fotocopias que se reservarán y fecho, cúmplase.-

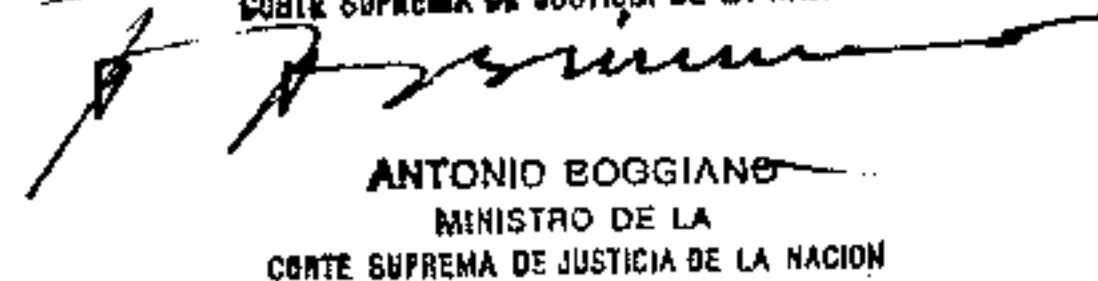

 MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
 VICEPRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 CARLOS S. FAYT
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 RODOLFO C. BARRA
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 ANTONIO BOGGIANO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION